



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, para informar que el demandante quien actúa en causa propia, interpuso oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año (**numerales 12 al 15**). Así mismo, informo que la respectiva carpeta digital tiene un total de veinticinco (**25**) archivos en PDF por fuera de la carpeta con el nombre de expediente digital, dicha carpeta tiene un total de dos (**2**) archivos en PDF y una (**1**) subcarpeta de audiencias con seis (**6**) grabaciones de audiencias. De otra parte, se informa que no se realizó cambios de nombres dentro de los archivos ya creados, por cuanto, con anterioridad a la fecha de audiencia de juzgamiento, ya se había compartido información con la fiscalía como se puede observar en el mismo. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de Octubre de 2020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

CONCEDER el recurso de apelación interpuesto oportunamente por LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, quien actúa en causa propia, contra la sentencia de fecha Dieciocho (18) de septiembre de 2020, en el efecto suspensivo por ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior,

En consecuencia de lo anterior, remítase el expediente digital a la Oficina de Reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 077, del día 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020,

a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, _____



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado, con solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de Octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2020).

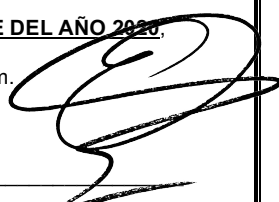
Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone acceder al retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante ECOPETROL SA, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

En consecuencia de lo anterior, déjese la respectiva constancia en el sistema siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>077</u>, del día 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. La Secretaria, _____
--

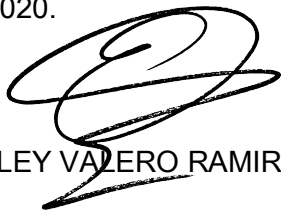


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 29, informando que mediante auto fechado el 24 de febrero del presente año se admitió demanda y se ordenó notificar a la demandada (Fol. 27), antes de la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19, pero no se ha podido notificar a la demandada. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora, remitió comunicación a la demandada pero no reposa cotejo por una empresa postal (**Fol. 28-29**). De otra parte, comunico que descargue certificado de existencia y representación de la demandada actualizado y lo agregue al expediente digital (numeral 01). Pasa con dos (**2**) archivos relacionados desde el numeral 00 al 01 del expediente digital. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de octubre de 2020.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Edna Shirley Valero Ramirez', con una gran 'E' inicial y una 'R' final muy marcada.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada CERAMICA MURANO S.A.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia

RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- EFECTUAR por secretaria las notificaciones personales del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada CERAMICA MURANO S.A., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

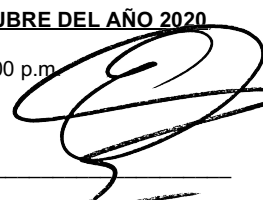
4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 077, del día 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 
--



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 39, informando que mediante auto fechado el 6 de noviembre del 2019, se admitió demanda y se ordenó notificar a la demandada (Fol. 39), antes de la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Así mismo, se informa que la parte actora no ha realizado el trámite pertinente para notificar a la demanda. De otra parte, comunico que descargue certificado de existencia y representación de la demandada actualizado y lo agregue al expediente digital (numeral 01). Pasa con dos (2) archivos relacionados desde el numeral 00 al 01 del expediente digital. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada TEJAR SANTA TERESA S.A.S.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia

RESUELVE:

1.- EFECTUAR por secretaria las notificaciones personales del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada TEJAR SANTA TERESA S.A.S., de conformidad



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

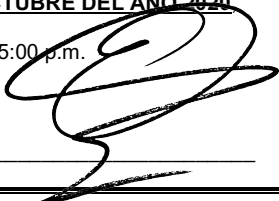
Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>077</u>, del día <u>8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020</u> a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 84, informando que mediante auto fechado el 4 de febrero del 2020, se admitió demanda y se ordenó notificar a la demandada (Fol. 80), antes de la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19, pero la demanda no se ha podido notificar. Así mismo, se informa que la parte actora aportó cotejos de la comunicación remitida a la demandada (**Fol. 81-83**). De otra parte, comunico que descargue certificado de existencia y representación de la demandada actualizado y lo agregue al expediente digital (**numeral 01**). Pasa con dos (**2**) archivos relacionados desde el numeral 00 al 01 del expediente digital. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de octubre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada SIGMA S.A.S.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia

RESUELVE:

1.- EFECTUAR por secretaria las notificaciones personales del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada SIGMA S.A.S., de conformidad con el artículo 8



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

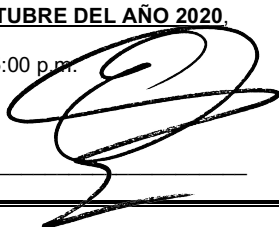
4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>077</u>, del día 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. La Secretaria, _____ 
--